



**Municipio  
de Tigre**

**Secretaría de Gobierno**

Despacho General y Digesto

## **RESOLUCIÓN 859/10**

**C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Ordenanza 1329/92 entre La Municipalidad de Tigre y la Asociación Vecinal Villanueva, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

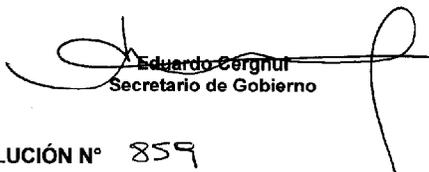
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Registrar el Convenio de Colaboración Ordenanza 1329/92 entre La Municipalidad de Tigre y la Asociación Vecinal Villanueva celebrado el 23 de abril de 2010, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la cooperación en el funcionamiento del Puente María Eva Duarte de Perón y del Puente Peatonal preexistente ubicados sobre el Canal Villanueva uniendo Villa La Nata y Dique Luján del Partido de Tigre.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

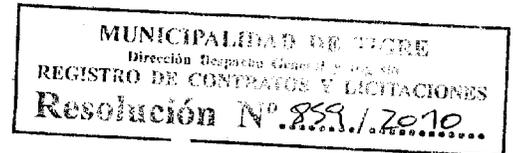
Res1  
260410

  
Eduardo Cergnui  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 859



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ORDENANZA 1329/92 MUNICIPIO DE TIGRE – ASOCIACIÓN VECINAL VILLANUEVA

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Sr. Sergio Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la ASOCIACIÓN VECINAL VILLANUEVA, con domicilio en Avda. Santa María 6649, Tigre, representada en este acto por Francisco Balsells, en su carácter de presidente que acredita mediante acta de comisión directiva N° 4, en adelante LA ASOCIACIÓN VECINAL, se conviene celebrar el presente convenio de colaboración en el marco de los programas puestos en vigencia por Ordenanza 1329/92, para cumplir las finalidades previstas en los incisos 1 y 2 del artículo 2° de la misma, conforme a las cláusulas que seguidamente se pactan:

**PRIMERA:** LA ASOCIACIÓN VECINAL se compromete a realizar un aporte mensual de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) para gastos de operación, conservación y mantenimiento en buen estado de uso del sistema de elevación del Puente María Eva Duarte de Perón y del puente peatonal preexistente, ubicados sobre el Canal Villanueva uniendo Villa la Nata y Dique Luján, partido de Tigre.

**SEGUNDA:** Las partes convienen que no se encuentran comprendidas en el marco del presente convenio las obras de mantenimiento y reparaciones generales de accesos de los puentes hasta la sección levadiza.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Delegación Dique Luján y la Dirección General de Tránsito, toma a su cargo la operación de los puentes levadizos de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTA:** LA ASOCIACIÓN VECINAL queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad por accidentes que se produjeran debido al ingreso de terceros por acceso terrestre o fluvial no controlado o deficientemente controlado, como asimismo por todo daño que a causa de cualquier motivo pudiera derivarse de la operación de los puentes referidos.

**QUINTA:** LA ASOCIACIÓN VECINAL designa representante del presente convenio al señor Juan Martín Piedra, DNI 21.831.818 a los efectos recibir las comunicaciones relacionadas con el presente convenio, estableciendo como canal de comunicación el teléfono 5032-8720, el correo electrónico [jmpiedra@casado-sastre.com.ar](mailto:jmpiedra@casado-sastre.com.ar), y el domicilio indicado supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones. A su vez, LA MUNICIPALIDAD designa representante al señor Delegado de Dique Luján, de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura, para los mismos fines.

**SEXTA:** Fijase para el presente convenio un plazo de dos (2) años a contar de su firma, pactándose renovaciones anuales de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de ello LA MUNICIPALIDAD conserva la facultad de rescindir el presente cuando razones de interés público lo exijan, en cuyo caso LA ASOCIACIÓN VECINAL expresa por el presente su consentimiento y renuncia a todo reclamo o indemnización.

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que en caso de litigio por causa del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Tigre a los 23 días del mes de abril del año dos mil diez.

V2654

FRANCISCO BALSSELLS

Sergio Massa  
Intendente Municipal  
1-1

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.